CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el demandado Alex Fernando Vallejo Torres propuso Incidente de Nulidad por indebida notificación, así como recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto 1299. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-4003-001-2019-00294-00
Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandados:	Compañía Colombiana S&A S.A.S.
	Alex Fernando Vallejo Torres
Auto:	1357

Como quiera que el demandado Alex Fernando Vallejo Torres, obrando a través de apoderado judicial, formuló incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 133-8 del CGP, se impone darle el trámite reglado en el artículo 129 ibidem.

Ahora, dado que el demandado Alex Fernando Vallejo Torres designó apoderado para que lo represente, se impone reconocerle personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días, del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por el demandado Alex Fernando Vallejo Torres, para que si a bien lo tiene, se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor Manuel Fernando Montoya Buriticá, identificado con C.C. 1113.788.659 y Tarjeta Profesional No.367.658 del CSJ, como apoderado del demandado Alex Fernando Vallejo Torres.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60712128903fea51e606b6dedc37dbab29b56ae7f3bcaed600e6da4840a435c1**

Documento generado en 18/08/2022 12:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica